



INSTRUCCIÓN REGULADORA DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS POR ALMORAIMA, S.A. S.M.E.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Almoraima, S.A. S.M.E. es una sociedad mercantil estatal de forma anónima y de carácter unipersonal.

La escritura de modificación de sus Estatutos se otorgó ante el Notario D. Carlos Huidobro Gascón, con fecha 12 de noviembre de 1.992, con el no 3.052 de su protocolo. La sociedad tiene por objeto, según el artículo 2º de sus estatutos:

- a) La producción y explotación mercantil e industrial del corcho, y en general, cuando se refiera al comercio de dicho producto, ya proceda de fincas propias de la Sociedad o de otras cualquiera.
- b) La explotación directa o indirecta de los aprovechamientos de leñas, maderas y carbones vegetales, así como de los demás aprovechamientos agrícolas, pecuarios o forestales de que sean susceptibles las fincas rústicas que tenga o adquiriera la Sociedad.
- c) Participar en cualquier clase de empresas más o menos conexas con lo que se indican en los apartados anteriores, o bien crearlas para ser base exclusiva de explotación por la Sociedad.

De acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), La Almoraima S.A. S.M.E. no ostenta la condición de poder adjudicador.

La presente Instrucción tiene por objeto dar cumplimiento por parte de La Almoraima a lo dispuesto en el artículo 321 de la LCSP. De acuerdo con este precepto, la adjudicación de contratos por las entidades del sector público que no tengan la condición de poderes adjudicadores se ajustará a las siguientes reglas:



Los órganos competentes de estas entidades aprobarán unas instrucciones en las que regulen los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que los contratos se adjudiquen a quienes presenten la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.

Estas instrucciones se pondrán a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de los contratos regulados por ellas y se publicarán en el perfil de contratante de la entidad

Quedan fuera del ámbito de aplicación de esta Instrucciones los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

- a) Los contratos sujetos a la legislación laboral.
- b) Los convenios que pueda suscribir La Almoraima, S.A. S.M.E. con otras entidades del sector público, y cuyo objeto no esté comprendido en los contratos regulados en la LCSP o en normas administrativas especiales.

2. ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN

2.1.- ÓRGANOS

La capacidad para contratar de los representantes legales de La Almoraima S.A. S.M.E. se regirá por lo dispuesto en sus Estatutos, y por las normas de derecho privado que le son aplicables. Los órganos de contratación de la Sociedad son:

- El Consejo de Administración.
- El Apoderado designado por el Consejo de Administración.

Sin perjuicio de la intervención de otros órganos previstos en la estructura interna de la sociedad, el Consejo de Administración y el Apoderado, en el ejercicio de sus respectivas funciones en materia de contratación, podrán contar con la asistencia de una Mesa de Contratación que prestará el apoyo técnico para preparar los pliegos, examinar y evaluar las proposiciones de los licitadores y formular la

propuesta de adjudicación de los contratos que deban adjudicarse por el Procedimiento General.

2.2.- COMPETENCIAS DE LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN

2.2.1.- Procedimiento General

Se adjudicarán por el procedimiento general los contratos cuyo importe supere los 50.000 euros (IVA excluido o impuesto equivalente), actuando como Órgano de Contratación de este tipo de procedimientos, tanto el Consejo de Administración, como el Apoderado, dependiendo de la cuantía del procedimiento.

Competencias del para contratos de importe superior a 350.000 euros.

a) Consejo de Administración

- Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir el contrato.
- Adjudicar el contrato.
- Acordar las modificaciones contractuales.
- Aprobar la liquidación del contrato. ✓ Acordar la resolución.

c) Apoderado

- Preparar las propuestas que deben someterse al Consejo de Administración.
- Trasladar al Consejo de Administración la propuesta de adjudicación del contrato.
- Formalizar los contratos en representación de la sociedad
- Disponer los pagos.
- Aprobar la recepción de las obras o servicios.

Competencias para contratos de importe superior a 50.000 euros e inferior a 350.000 euros.

Corresponden al Apoderado y son:

- Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir el contrato.
- Adjudicar el contrato.
- Formalizar los contratos en representación de la Sociedad.
- Aprobar las modificaciones contractuales.
- Disponer los pagos.
- Aprobar la recepción de las obras o servicios.
- Acordar la resolución.

2.2.2.- Procedimiento Simplificado

Para la adjudicación de contratos de valor estimado igual o inferior a 50.000 euros y mayores de 15.000 euros (excluido IVA o impuesto equivalente) el Apoderado ejercerá todas las competencias, sin perjuicio de las funciones de preparación o de propuesta previa pudiera contar con la asistencia de una Mesa de Contratación a tal fin designada.

Las competencias relacionadas quedan, en todo caso, sujetas a los apoderamientos conferidos por el Consejo de Administración, de acuerdo con el esquema de poderes establecido en las instrucciones de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

2.2.3.- Procedimiento de Menor Cuantía

Se entiende por contrataciones de menor cuantía aquellas cuyo importe, excluido IVA o impuesto equivalente, es inferior a 15.000 euros, por proveedor y actuación.

Las adjudicaciones de menor cuantía realizadas, se limitan a la cantidad de 50.000 euros por proveedor y año.

Se entiende que la mera conformación de las facturas correspondientes a una adjudicación de menor cuantía, por parte del Apoderado o de quien este autorice



debidamente, supone la aprobación del gasto y de la adjudicación.

3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA ALMORAIMA, S.A. S.M.E.

Sólo podrán contratar con La Almoraima, S.A. S.M.E., las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de las previstas en la LCSP 9/2017 y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en la forma que, en cada supuesto, se determine en el pliego de condiciones.

4. PROCEDIMIENTOS

4.1.- PROCEDIMIENTO GENERAL

Ámbito de aplicación

Se adjudicarán por los trámites de este procedimiento, los contratos de importe superior a 50.000 euros (IVA o impuesto equivalente excluido).

Tramitación

- 1) Elaboración de los pliegos de condiciones y de prescripciones técnicas.
- 2) Aprobación de los pliegos de condiciones y de prescripciones técnicas.
- 3) Se realizará publicidad, por lo que la información relativa a la licitación se insertará en el perfil del contratante, sin perjuicio de que puedan utilizarse otros medios de publicidad que se estimen conveniente, de forma alternativa o adicional, de acuerdo con lo que establezcan los pliegos de condiciones de los contratos.

La publicidad contendrá al menos los siguientes contenidos:

- identificación de la entidad contratante,
- objeto del contrato: tipo y cuantía,
- momento en que tendrá lugar la licitación,

- especificación de una dirección a la que los interesados puedan dirigirse para recabar información adicional.
- 4) Tanto en el pliego de condiciones como en el anuncio de licitación, se hará constar el plazo límite de recepción de las ofertas, que no podrá ser inferior a diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción del anuncio en el perfil del contratante. Este plazo podrá reducirse a cinco días, en caso de urgencia no imputable al órgano de contratación, de la cual deberá estar acreditada documentalmente en el expediente.
 - 5) Recibidas las ofertas, la mesa de contratación procederá al examen de la documentación general, integrante del sobre “A”. En el caso de que se aprecien defectos en dicha documentación, se concederá un plazo de tres días hábiles para subsanar tales defectos, a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación por fax del requerimiento de subsanación.
 - 6) Previamente a la apertura de las ofertas económicas contenidas en el sobre “B”, se procederá a la apertura y valoración de la oferta técnica contenida en el sobre “C”.
 - 7) El acto público de apertura de ofertas económicas se realizará en la fecha y hora indicada en el pliego y en el anuncio de la licitación. La mesa de contratación procederá a la apertura pública de las ofertas económicas y comunicará el resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, con referencia expresa a las proposiciones admitidas y, en su caso, a las proposiciones rechazadas y a las causas de su rechazo. A continuación, se procederá a la apertura y lectura de las ofertas técnicas para su posterior análisis.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la

hagan inviable, será desechada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, siempre que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

- 8) Estudio y valoración de proposiciones. Tras el correspondiente análisis de las ofertas, se formulará la propuesta de adjudicación a la oferta que se considere más ventajosa, conforme a los criterios de valoración establecidos en los pliegos.
- 9) El Órgano de Contratación adjudicará el contrato. De existir Mesa de Contratación en el proceso el órgano de contratación adjudicará a la empresa propuesta por la mesa, salvo que justificadamente considere que la oferta más ventajosa es la realizada por otro licitador. La adjudicación se deberá realizar en el plazo máximo de dos meses a contar desde el acto público de apertura.
- 10) Tras la notificación al adjudicatario y a los demás licitadores del resultado de la adjudicación se requerirá al adjudicatario para que aporte la documentación necesaria para la firma del contrato. En el perfil del contratante se indicará el resultado de la adjudicación, haciéndose constar tanto la identificación del adjudicatario como el importe de adjudicación.
- 11) En el caso de que el adjudicatario no aportara la documentación precisa en el plazo que se fije, no inferior a 5 días hábiles el Órgano de Contratación declarará resuelto el contrato y podrá adjudicarlo a la empresa que hubiera hecho la siguiente oferta económicamente más ventajosa, siempre que ésta preste su conformidad. En el caso de que no prestase su conformidad o no se pudiera adjudicar el contrato por causa imputable a esta empresa, se podrán realizar sucesivos ofrecimientos a las restantes empresas licitantes siguiendo el orden de puntuación obtenido.

4.2.- PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

Ámbito de aplicación

Contratos de valor estimado no superior a 50.000 euros. (IVA excluido) y superior a 15.000 euros.

Tramitación

En este tipo de procedimiento, además de seguirse los trámites previstos para el Procedimiento General, a excepción de la publicidad, se deberán pedir oferta al menos a tres empresas, debiéndose dejar constancia de ello en el expediente.

4.3.- PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTÍA

Ámbito de aplicación

Aplicable a aquellas contrataciones cuyo importe, excluido IVA es inferior a 15.000 euros.

Tramitación

La mera conformación de las facturas correspondientes a una adjudicación de menor cuantía, por parte del Apoderado, supone la aprobación del gasto y de la adjudicación.

5. PLIEGOS DE CONDICIONES DE CONTRATACIÓN Y DE PRESCRIPCIONESTÉCNICAS

5.1.- OBLIGATORIEDAD

En los contratos de cuantía superior a 50.000 euros, la Sociedad deberá elaborar un pliego de condiciones de contratación y un pliego de prescripciones técnicas que serán parte integrante del contrato.

5.2.- CONTENIDO

El pliego tendrá el siguiente contenido mínimo:

- Forma de acceso al perfil del contratante.
- Características básicas del contrato.
- Régimen de admisión de variantes.
- Modalidades de recepción de las ofertas.
- Criterios de adjudicación.
- Garantías que, en su caso, deban constituir los licitadores o el adjudicatario.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, la fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la ejecución de la obra o a la prestación del servicio, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad y coste de los repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa u otros técnicamente adecuados.

En la determinación de los criterios de adjudicación se dará preponderancia a aquéllos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos. Cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a atribuida a cada uno de ellos, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud adecuada. Cuando, por razones debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

6. PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, la Sociedad difundirá, a través de internet, su perfil de contratante inserto en la plataforma electrónica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado. A este respecto debe existir un enlace en la página web institucional de La Almoraima a la Plataforma de Contratación.



La forma de acceso al perfil de contratante deberá especificarse en la página Web Institucional que mantenga la Sociedad, en los pliegos y, en su caso, en los anuncios de licitación.

La presente instrucción de contratación, sus modificaciones, derogación y la aprobación de ulteriores instrucciones deben publicarse en el perfil del contratante.

La información relativa a la licitación de contratos a realizar por el procedimiento General se incluirá en el perfil del contratante (sin perjuicio de que en la presente Instrucción se puedan arbitrar otras formas obligatorias de publicidad).

El perfil del contratante podrá incluir cualesquiera datos e informaciones referentes a la actividad contractual del Órgano de Contratación, tales como las licitaciones abiertas o en curso y la documentación relativa a las mismas, las contrataciones programadas, los contratos adjudicados, los procedimientos anulados, y cualquier otra información útil de tipo general, como puntos de contacto y medios de comunicación que pueden utilizarse para relacionarse con los órganos de contratación de la sociedad.

El sistema informático que soporte el perfil de contratante deberá contar con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información que se incluya en el mismo.

7. ENAJENACIONES Y VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

7.1.- ENAJENACIONES DE BIENES DE INVERSIÓN

Se regula a continuación el procedimiento a seguir para los casos en que proceda realizar la enajenación de algún bien patrimonial de La Almoraima S.A. S.M.E., el cual, en todos los casos, una vez enajenado causará baja en el Inventario del mismo.

7.1.1.- Bienes inmuebles



Cuando LA ALMORAIMA S.A. S.M.E. desee enajenar un inmueble, se elaborará un informe, que en todo caso incluirá la tasación del inmueble por un experto independiente con el fin de fijar el precio mínimo de venta. Este informe será presentado al Apoderado, quien acordará el inicio del proceso de enajenación.

Antes de iniciar el proceso de enajenación del inmueble en cuestión, es preceptiva la autorización del Accionista, para lo cual una vez fijado el precio mínimo de enajenación se la hará llegar un informe que justifique la necesidad y conveniencia de la enajenación.

El Órgano de Contratación es el Consejo de Administración. El Órgano de consulta y asesoramiento será la Mesa de Contratación a tal fin establecida, pudiendo contar esta con asesoramiento externo.

Contando con la autorización del Accionista, se publicará la oferta de enajenación del inmueble en al menos un diario nacional de amplia difusión y usando la página Web de La Almoraima S.A. S.M.E.

En este anuncio figurará, necesariamente, la descripción del inmueble, su localización y superficie, así como el plazo y dirección para presentar las ofertas de compra. Asimismo, se elaborará un pliego técnico que será entregado a los interesados en su adquisición.

Las ofertas recibidas serán analizadas y se elaborará un informe en el que indicará la oferta más interesante para La Almoraima S.A. S.M.E. Este informe elaborado por la Mesa de Contratación será presentado, si así lo estima, por el Apoderado al Consejo de Administración para su aprobación, si procede.

De no recibirse, a juicio de la Mesa de Contratación o Apoderado ninguna oferta satisfactoria sobre el inmueble, se podrán realizar las gestiones pertinentes, durante un plazo determinado, con el fin de enajenarlo en mejores condiciones. Si se encontrase comprador, la enajenación se someterá a la aprobación del Consejo de Administración.

7.1.2.- Bienes muebles



Para la enajenación de bienes muebles, incluida maquinaria, vehículos y equipos se procederá según su cuantía por lo establecido en los Procedimientos General, Simplificado y Menor cuantía de esta Instrucción.

Igualmente, ante la necesidad de enajenar bienes para los que no se hayan recibido ofertas, se podrá abrir un plazo de recepción de ofertas por precio libre.

Cuando se trate de la enajenación de unidades que figuren inscritas en registros públicos, que estén dotadas de documentación oficial y que se pretenda transferir, se preparará la documentación adicional necesaria, adaptada a la legislación vigente en el momento de la venta.

7.2.- VENTA DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS AGRÍCOLAS, GANADEROS, FORESTALES, CINEGÉTICOS, Y DE SERVICIOS CINEGÉTICOS Y TURÍSTICOS

7.2.1.- Procedimiento habitual

Para la venta de los productos agrarios, ganaderos, forestales, cinegéticos subproductos de la actividad ordinaria de la finca y de servicios cinegéticos y turísticos generalmente se procederá según su cuantía por lo establecido en los Procedimientos General, Simplificado y Menor Cuantía de esta Instrucción.

Igualmente, ante la necesidad de enajenar bienes para los que no se hayan recibido ofertas, se podrá abrir un plazo de recepción de ofertas por precio libre.

En el momento de la retirada del producto, el adjudicatario o su representante deberá firmar un albarán de entrega numerado y fechado, en el que conste la descripción del producto, su cantidad y precio.

7.2.2.- Ventas a Precio Fijo

Independientemente de lo establecido en el apartado anterior La Almoraima S.A. S.M.E. podrá proponer un precio de venta para aquellos productos o servicios de los que se realice la venta de numerosas partidas o unidades a lo largo del año, campaña, o periodo establecido. El precio se fijará en función de estudios de



mercado, análisis de costes de producción, precios de lonjas o mercados, precios de referencia u otros procedimientos técnica y económicamente adecuados.

La propuesta de venta a precio fijo será aprobada por Apoderado que actuará en este caso como Órgano de Contratación.

Aprobada por el Órgano de Contratación la propuesta y fijado el precio, la unidad responsable de la gestión podrá vender el producto a cualquier comprador que, cumpliendo requisitos y garantías, lo solicite, durante el plazo de tiempo que se haya acordado y en el precio mínimo establecido.

7.2.3.- Procedimiento Abreviado

Cuando se trate de la enajenación de productos perecederos, servicios cinegéticos o turísticos sobre ofertas no vendidas, u otros productos o servicios que por razones objetivas, deba realizarse de forma inmediata, y hasta una cuantía máxima de 50.000 €, para cada caso, el Apoderado podrá abreviar el procedimiento suprimiendo aquéllas fases que puedan retrasar el proceso de enajenación, con el fin de evitar riesgos o graves perjuicios para la Sociedad.